



VIERNES 06 DE SETIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 169  
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **NONO**

#### LICITACION

La Municipalidad de Nono, llama a licitación para la concesión de la explotación de la Proveeduría del Camping Municipal Rio Grande, por la temporada estival 2019/2020 y 2020/2021. Prorrogable por dos años más. Precio Oficial: Temporada 2019/2020 \$180.000 al cdo. y en efctvo, y \$195.000 en ctas; y para la temporada 2020/2021 \$234.000 al cdo. y en efctvo, y \$253.500 en ctas. Plazo: Temporada 2019/2020 desde el día 16/12/2019 hasta el día 15/03/2020 y Temporada 2020/2021 desde el 14/12/2020 hasta el día 14/03/2021. Adquisición de pliegos en la sede de la Adm. Municipal (Sarmiento 167 – Nono- Córdoba) en horario hábil administrativo. Precio de pliegos: \$600.00. Presentación de las Propuestas: en la sede municipal hasta la fecha y hora de apertura de sobres. Apertura de Sobres: el día 15/10/2019 a las 12:00 hs en la

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE NONO

Licitación N° 001/19.....Pag. 01

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0391/19.....Pag. 01

Decreto N° 0392/19.....Pag. 01

Decreto N° 0393/19.....Pag. 02

Decreto N° 0394/19.....Pag. 02

Decreto N° 0395/19.....Pag. 03

##### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 058/19.....Pag. 03

sede de la adm. Municipal. Fdo.: M. Ceballos Recalde – Int. – E. de La Colina – Sec.

2 días - N° 226678 - \$ 1524,32 - 06/09/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0391/19.

Cosquín, 22 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1973-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica destinada al pago de menús varios destinados al servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. Armando Cima, para profesionales, médicos y enfermeros que atendieron los fines de semana y feriados durante el mes de junio del año en curso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$4760.00), fondos que serán destinados al pago de menús varios destinados al servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. Ar-

mando Cima, durante el mes de junio del corriente año, facultándose por el presente al señor BORRI GUILLERMO GUSTAVO, CUIT No 20-16790020-9, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 226663 - s/c - 06/09/2019 - BOE

#### DECRETO N° 0392/19

Cosquín, 22 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-99-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor RODRIGUEZ, CLAUDIO FABIÁN, DNI No 18488221, mediante el cual solicita asistencia económica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** OTORGASE al señor RODRIGUEZ, CLAUDIO FABIÁN, DNI No 18488221, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1600,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados, facultándose por el presente al señor MALDONADO LUCAS GERMAN, CUIT No 20-32769509-7, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226664 - s/c - 06/09/2019 - BOE

**DECRETO N° 0393/19**

Cosquín, 22 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-65-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora PORCEL ESTELA NANCY, DNI No 25457624, mediante el cual solicita asistencia económica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de materiales eléctricos necesarios para el cambio de titularidad del servicio de energía eléctrica y darle una mejor calidad de vida a sus hijos.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar las condiciones mínimas habitacionales, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora PORCEL ESTELA NANCY, DNI No 25457624, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1295.00), importe que será destinado a la compra de materiales eléctricos, facultándose por el presente a la señora CASTELLA GABRIELA CECILIA, CUIT No 27-17324226-9, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226682 - s/c - 06/09/2019 - BOE

**DECRETO N° 0394/19**

Cosquín, 22 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-83-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora MUÑOZ, LILIAN ELISABET, DNI No 17480659, mediante el cual solicita asistencia económica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** OTORGASE la señora MUÑOZ, LILIAN ELISABET, DNI No 17480659, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$1360,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados, facultándose por el presente al señor MALDONADO LUCAS GERMAN, CUIT No 20-32769509-7, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226686 - s/c - 06/09/2019 - BOE

## DECRETO N° 0395/19

Cosquín, 22 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-101-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora SMITARELLO YULIANA IGNACIA, DNI No 39544292, mediante el cual solicita ayuda económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su difunto padre fallecido el 05/05/2019.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE la señora SMITARELLO YULIANA IGNACIA, DNI No 39544292, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11250,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio, facultándose por el presente a la Empresa "CANO", CUIT No 30-71542627-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 226690 - s/c - 06/09/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

### DECRETO N° 58/2019

**VISTO:** Las actuaciones administrativas labradas a través del sumario de investigación, primero y sancionatorio después, contenidas en el Expediente caratulado: "SUMARIO ADMINISTRATIVO - AGENTE: GRACIELA FAGNI - INICIADO EL 08.04.2019.- El dictamen de la Junta de Dicipina y Reclamos de fecha 04.09.2019.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la etapa de investigación, ha sido instruida por la Dra. Fernanda Valente Lozada, asesora letrada municipal, quien por Resolución 02/2019 del 07.03.2019, fue designada por este Departamento Ejecutivo para tal efecto.

Que, por decreto 17/2019 se dispuso clausurar la etapa sumarial de investigación e instruir sumario administrativo disciplinario, designando también como sumariante a la Dra. Valente Lozada. Quien acepto el cargo el 10.04.2019 (fs. 21 de autos)

Que en la instrucción del mentado sumario, la prueba acumulada ha sido recabada con conocimiento y participación de la Dra. Paula Mondino en su calidad de letrada patrocinante de la sumariada Sra. Graciela Fagni, DNI 12.803.615 Legajo 6014, corriéndosele vista de todas las pruebas documentales e informativas incorporadas, asegurando de esta forma su legítimo derecho de defensa y las garantías del debido proceso adjetivo.

Que conforme lo relaciona el dictamen de la Sra. Instructora del Su-

mario de Investigación, de la prueba reunida en el mismo, se desprende la necesidad de promover en contra de la Agente Municipal Graciela Fagni, el sumario disciplinario correspondiente - con fecha 05.04.2019 fs. 7 a 10 de autos- por encontrarse acreditado con el grado de certeza requerido a tal fin, la presunta comisión de faltas laborales por parte de la prenombrada empleada municipal, imputándole la presunta comisión de incumplimiento a sus deberes como empleada pública específicamente dispuestos en el artículo 27 inc. a), b), e) y o) y 28 inc. e) y f), todos de la Ordenanza Municipal N° 46/74, en tanto que la agente sumariada habría emitido licencias de conducir sin requerir el pago previo obligatorio y fijado por la Ordenanza Tarifaria vigente de las tasas respectivas.

Que instruido el Sumario Administrativo Disciplinario a los fines de determinar la responsabilidad administrativa de la Agente Fagni en el hecho que se le imputa, se resolvió citar a la misma a los fines de prestar declaración indagatoria, haciéndole saber que en idéntica oportunidad podría efectuar el descargo pertinente que haga su derecho y ofrecer la prueba de que haya de valerle.

Que con fecha 22.05.2019, se constituyó el instructor designado Dra. Fernanda Valente Lozada, a fin de recibir la declaración indagatoria de la Sra. Graciela Fagni, quien asistió acompañada de su letrada patrocinante y defensora, Dra. Paula Mondino, Mat. 1-32069.

Que en dicha ocasión, preguntada la Agente Fagni para que diga cuanto sepa del hecho que se le atribuye, y en consecuencia ejerza su derecho de defensa, se declaró inocente del hecho endilgado, remitiéndose al des-

cargo presentado días antes, mas precisamente el 22.04.2019 y, reconocio los hechos que se le imputan, aduciendo que todo se debía a un ensayo o prueba que ella habría realizado y declarando que en el año 2015 había emitido licencias de conducir sin requerir el pago previo de la tasa respectiva por pedido del actual intendente municipal – otrora candidato a intendente – y con la anuencia y conocimiento del ex intendente Sr. Carlos Engel.

Que con fecha 12.08.2019, se procedió a la clausura del término de prueba y como medida para mejor proveer, a los fines de una correcta integración del Sumario, se requirió al Área de Personal de la Municipalidad de La Cumbre la remisión del Legajo Personal N° 6014 de la empleada Graciela Fagni, incorporándose el mismo a las actuaciones sumariales.

Que el dictamen conclusivo emitido por la instrucción del sumario analiza detalladamente la situación de la agente sumariada y efectúa una valoración pormenorizada, tanto de la prueba aportada por la agente sumariada cuanto de la prueba producida por la administración municipal y del legajo personal de la misma.

Que en el informe final, la Dra. Valente Lozada precisa que, a pesar de la estrategia defensiva asumida por la agente municipal, que a lo largo del procedimiento sólo ha intentado justificar su accionar en un aparente vicio en el sistema de emisión de licencias de conducir, aduciendo que la emisión de las mismas se debió a un "ensayo", ha dejado sin explicar la razón por la cual no solo desobedeció las órdenes dadas por sus superiores – atento que no tenía autorización para efectuar pruebas y/o ensayos de ningún tipo -, sino además no logro acreditar porque, si era una mera prueba o ensayo y teniendo la posibilidad a anular las licencias emitidas en supuesto carácter de -prueba- no fueron anuladas y/o eliminadas. Sin perjuicio que, no logro desvirtuar los hechos por ella misma alegados en el presente tanto como en el año 2015.

Que con fecha 04 de Septiembre de 2019, se ha reunido la Junta Municipal de Disciplina y Reclamos, quien compartiendo el criterio sostenido por el abogado sumariante, considera que resulta proporcional y razonable aplicar a la Agente Fagni, la sanción disciplinaria de exoneración, y así ratifica todo lo actuado por la Sumariante y la decision adoptada.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta probada y acreditada en el sumario, la responsabilidad de la agente municipal Graciela Fagni, por la comisión de los hechos que se le atribuye: incumplimiento a sus deberes como empleada pública específicamente dispuestos en el artículo 27 inc. a), b), e) y o) y art. 28 inc. e) y f), todos de la Ordenanza Municipal N° 46/74 que expresamente establecen como obligaciones que debe observar el personal municipal: a) La presentación del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia; en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones reglamentaria correspondientes; b) Observar

en el servicio y fuera de el, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige; e) Rehusar dadas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja que se le ofrezcan con motivo del desempeño de sus funciones; y o) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la administración pública y los terceros que se pongan bajo su custodia." ... "Queda prohibido al personal: ..... e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para realizar proselitismo o acciones políticas .... f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres", particularmente la conducta de haber emitido licencias de conducir sin requerir el previo pago de la tasas respectivas, transgrede todas y cada una de las normas transcriptas precedentemente.

Que de lo expuesto surge que la conducta de la señora Graciela Fagni se encuadra en el art. 103 del Estatuto del Empleado Municipal, que sanciona con la exoneración, la comisión de graves faltas en los actos de servicio.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 103 y 107 del Estatuto del Empleado Municipal, el Intendente Municipal de La Cumbre, decreta:

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

**Artículo: 1°** DISPONER la exoneración de la Sra. Graciela Mirtha Fagni D.N.I. N° 12.803.615, Legajo N° 6014 del cargo que ocupa en esta Administración Municipal.-

**Artículo: 2°** NOTIFIQUESE por cedula al domicilio constituido de la Sra. Graciela Fagni el presente decreto .-

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: Cr. Ruben J. Ovelar - Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre / Juan Manuel Gonzalez - Secretaria de Obras Publicas Municipalidad de La Cumbre

1 día - N° 227658 - s/c - 06/09/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  @boecba